Memorial Exoneración Cuota Alimentaria RADICADO: 2011-00506-00

Ana Sofia Ochoa Vera <anasofiaochoa.legal@gmail.com>

Mar 13/09/2022 12:06 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín <j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gloria.echavarria@hotmail.com <gloria.echavarria@hotmail.com>;lcampuzano@porcicarnes.com <lcampuzano@porcicarnes.com>

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO: 2011-00506-00
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ZAPATA GARCÍA
DEMANDADO: RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR

REFERENCIA: Solicitud de reconocimiento de personería y exoneración de cuota alimentaria respecto de **ALEX ESCOBAR ZAPATA.**

Adjunto 10 folios: - Memorial
- Poder
- Contrato de transacción

--

ANA SOFIA OCHOA VERA
ABOGADA
311 385 56 15
anasofiaochoa.legal@gmail.com

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

RADICADO: 2011-00506-00
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ZAPATA GARCÍA
DEMANDADO: RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR

REFERENCIA: Solicitud de exoneración de cuota alimentaria respecto de **ALEX ESCOBAR ZAPATA**

ANA SOFIA OCHOA VERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.972.172 de Medellín, Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 313.317 del C.S. de la J**.**, actuando en calidad de apoderada de **RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.089, domiciliado en Medellín, de conformidad con el poder que se anexa a este escrito, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Que se me reconozca personera para actuar en el proceso de la referencia.

2. Que se **EXONERE** al señor **RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.089**,** respecto de las obligaciones alimentarias contenidas en la sentencia por medio del cual se fijó una cuota alimentaria en favor de su hijo **ALEX ESCOBAR ZAPATA,** quien para aquella época era menor de edad, en proporción del 16,6% de los salarios y demás prestaciones que mi poderdante devengara, la misma que por el proceso del radicado de la referencia fue ejecutada. Lo anterior lo solicito, toda vez que **ALEX ESCOBAR ZAPATA** al momento de cumplir los 18 años y a la fecha no se encuentra estudiando, razón por la cual no se hace acreedor a la cuota alimentaria que le ha venido suministrando su padre, es por ello que suscribieron un Contrato de Transacción el día 09 de Septiembre de 2022, mediante la cual los señores **RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR y ALEX ESCOBAR ZAPATA,** llegaron al siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Una vez revisado y analizado los saldos correspondientes a la liquidación del crédito del ejecutivo de alimentos.*

SEGUNDA: *Las partes de común acuerdo por medio de esta transacción, se declaran a paz y salvo de los saldos correspondientes al proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado No. 2011-00506 que cursa en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín.*

TERCERA: *El señor ALEX ESCOBAR ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.055.236, manifiesta que en la actualidad no se encuentra estudiando, y que está vinculado laboralmente a un empresa, razón por la cual, accede a que se solicite ante el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín, en el proceso bajo radicado No. 2011-00506, se oficie a la empresa ANTIOQUEÑA DE PORCINOS la reducción de la deducción del salario y demás prestaciones sociales del señor RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.525.089, en el porcentaje que se ha venido realizando, correspondiente al proceso de la referencia y a la cuota alimentaria de ALEX ESCOBAR ZAPATA.*

Así las cosas, respetuosamente solicito se expida el respectivo oficio a la la empresa ANTIOQUEÑA DE PORCINOS, para que reduzca el embargo que pesa sobre el señor **RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.525.089, solicito además que los dineros que se retenga a partir del 09 de Septiembre de 2022 y hasta que se lleve a cabo la reducción del embargo le sean entregados a mi poderdante.

ANA SOFIA OCHOA VERA
C.C. No. 43.972.172 de Medellín
T.P. No. 313.317 del C. S. J.
Correo electrónico: anasofiaochoa.legal@gmail.com

Señores
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

RADICADO: 2011-00506-00

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.089, domiciliado en Medellín, por medio del presente escrito, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANA SOFIA OCHOA VERA,** mayor de edad, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.972.172 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional No. 313.317 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación continue mi representación en el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de la referencia.

La apoderada queda revestida de todas las facultades inherentes al mandato y en especial las de desistir, sustituir, recibir y reasumir este poder y en sí para todas aquellas facultades tendientes a obtener mi beneficio, de tal forma que no se pueda decir en ningún momento que carece de poder y demás facultades contempladas en el articulo 77 del C.G.P.

Atentamente,

Ramiro Escobar

RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR
C.C. No. 98.525.089
Correo electrónico: gloria.echavarria@hotmail.com

Acepto,

ANA SOFIA OCHOA VERA
C.C. No. 43.972.172 de Medellín
T. P. 313.317 del C. S. J.
Correo electrónico: anasofiaochoa.legal@gmail.com

DEL CÍRCULO DE LA ESTRELLA
NOTARÍA ÚNICA
ANTIOQUIA
JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ

Escaneado con CamScanner

Gmail **Ana Sofia Ochoa Vera <anasofiaochoa.legal@gmail.com>**

PODER

gloria echavarrìa correa <gloria.echavarria@hotmail.com> 19 de agosto de 2022, 9:40
Para: Anasofiaochoa.legal@gmail.com

Poder firmado Ramiro
---------- Mensaje reenviado ----------
De: Ana Sofia Ochoa Vera <anasofiaochoa.legal@gmail.com>
Fecha: 19 ago. 2022 9:32 a. m.
Asunto: PODER
Para: gloria.echavarria@hotmail.com
Cc:
[El texto citado está oculto]

PODER.pdf
13K

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber de una parte, **ALEX ESCOBAR ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.007.055.236, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien actúa en nombre propio en calidad de hijo y por la otra parte **RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.089, domiciliado en Medellín, quien actúa en nombre propio en calidad de padre, hemos celebrado de común acuerdo este **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El señor RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR, es el padre de ALEX ESCOBAR ZAPATA, quien en la actualidad es mayor de edad.

SEGUNDA: De acuerdo a lo estipulado por la ley, ALEX ESCOBAR ZAPATA, al momento de cumplir los 18 años y a la fecha no se encuentra estudiando, razón por la cual no se hace acreedor a la cuota alimentaria que le ha venido suministrando su padre, toda vez que ha si lo ha manifestó, situación que tampoco ha acreditado en el proceso que curso respecto a la obligación alimentaria.

TERCERA: En el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín, bajo el radicado No. 2011-00506, cursa el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora Beatriz Elena Zapata Garcia, en contra del señor RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR, en favor de su hijo ALEX ESCOBAR ZAPATA, proceso que en la actualidad de encuentra activo.

CUARTA: LAS PARTES, quieren precaver cualquier litigio eventual o futuro derivado del vinculo familiar y a su vez quieren darle fin al proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado No. 2011-00506 que cursa en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín; por lo cual han decidido de mutuo acuerdo celebrar un **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA ESTRELLA
ANTIOQUIA
JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DE LA ESTRI

EL CÍRCULO

NOTARI

CLAUSULAS:

PRIMERO: Una vez revisado y analizado los saldos correspondientes a la liquidación del crédito del ejecutivo de alimentos,

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo por medio de esta transacción, se declaran a paz y salvo de los saldos correspondientes al proceso ejecutivo de alimentos bajo el radicado No. 2011-00506 que cursa en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín.

TERCERA: El señor ALEX ESCOBAR ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.055.236, manifiesta que en la actualidad no se encuentra estudiando, y que está vinculado laboralmente a un empresa, razón por la cual, accede a que se solicite ante el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín, en el proceso bajo radicado No. 2011-00506, se oficie a la empresa ANTIOQUEÑA DE PORCINOS la reducción de la deducción del salario y demás prestaciones sociales del señor RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.525.089, en el porcentaje que se ha venido realizando, correspondiente al proceso de la referencia y a la cuota alimentaria de ALEX ESCOBAR ZAPATA.

El presente acuerdo hace transito a cosa juzgada material y presta mérito ejecutivo en las obligaciones aquí contenidas.

El anterior acuerdo se suscribe por quienes en el intervinieron luego de ser leído y aprobado a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año 2022.

Alex Escobar Zapata

ALEX ESCOBAR ZAPATA
C.C. No. 1007.055.236

Ramiro E

RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR
C.C. No. 98525088

DEL CÍRCULO
NOTARÍA ÚNICA
DE LA ESTRELLA
ANTIOQUIA
JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12795529

En la ciudad de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el nueve (9) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de La Estrella, compareció: ALEX ESCOBAR ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1007055236 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

dom1kejewkle
09/09/2022 - 09:17:38

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

RAMIRO ALONSO ESCOBAR BETANCUR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98525089 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

dom1kejewkle
09/09/2022 - 09:18:33

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN signado por el compareciente.

JUAN FERNANDO GOMEZ GOMEZ

Notario Único del Círculo de La Estrella, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kejewkle

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO